

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**11257** REAL DECRETO 3590/1983, de 13 de julio, por el que se indulta a Juan Antonio López Monje.

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio López Monje, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 4 de noviembre de 1972 como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983.

Vengo en indultar a Juan Antonio López Monje, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11258** REAL DECRETO 3591/1983, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Luis Gabas Cano.

Visto el expediente de indulto de José Luis Gabas-Cano, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zaragoza, que en sentencia de 7 de marzo de 1983 le condenó como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y de otro de falsificación en documento mercantil, a las de cuatro años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983.

Vengo en indultar a José Luis Gabas Cano, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por la de cuatro años de presidio menor.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11259** REAL DECRETO 3592/1983, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Carmen Santos Fontela.

Visto el expediente de indulto de Carmen Santos Fontela, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Nacional, que en sentencia de 22 de enero de 1983, la condenó como autora de un delito de colaboración con grupo organizado y armado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 100.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983.

Vengo en indultar a Carmen Santos Fontela, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11260** REAL DECRETO 3593/1983, de 13 de julio, por el que se indulta a Arturo Mariano Cabezas Torres.

Visto el expediente de indulto de Arturo Mariano Cabezas Torres, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 18 de enero de 1982, como autor de un delito de estafa, a la pena de dos años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983.

Vengo en indultar a Arturo Mariano Cabezas Torres, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11261** REAL DECRETO 3594/1983, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Francisco Rodríguez Robles.

Visto el expediente de indulto de Francisco Rodríguez Robles, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 16 de febrero de 1979, como autor de un delito de estafa, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983.

Vengo en indultar a Francisco Rodríguez Robles, de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11262** REAL DECRETO 3595/1983, de 13 de julio, por el que se indulta a África Higuera Paniagua.

Visto el expediente de indulto de África Higuera Paniagua, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 9 de marzo de 1982, como autora de un delito de parricidio, a la pena de siete años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de julio de 1983.

Vengo en indultar a África Higuera Paniagua, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 13 de julio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**11263** REAL DECRETO 3596/1983, de 13 de julio, por el que se indulta parcialmente a Francisco Luis Estrela Aparicio.

Visto el expediente de indulto de Francisco Luis Estrela Aparicio, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de 1 de noviembre de 1979, como autor de un delito de estafa, a la pena de cuatro años y dos meses y un día de presidio menor, y de 14 de abril de 1980, como autor de otro delito